



CONTRATO DE COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE

Conste por medio del presente documento, que en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. **DE UNA PARTE:** El Dr. Nick Rischbieth Glöe, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Economía, con tarjeta de identidad No. 0801-1954-08134, actuando en su condición Presidente Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); persona jurídica de carácter internacional, creado en virtud de su Convenio Constitutivo, suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, que en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará "el BANCO o "el BCIE"; **POR LA OTRA PARTE:** El señor William Chong Wong, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Contaduría Pública, Tarjeta de Identidad No. 0506-1950-00588, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas de la República de Honduras, que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará el "Beneficiario", y **POR LA OTRA PARTE:** La Señora María Antonieta Guillen Vásquez, mayor de edad, casada, Licenciada, hondureña y de este domicilio, Tarjeta de identidad No. 0801-1955-02886, actuando en su condición de Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará el "Organismo Ejecutor"; todos actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Cooperación Financiera No Reembolsable, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DESTINO DE LA COOPERACIÓN FINANCIERA, ORGANISMO EJECUTOR Y CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN

Sección uno punto uno (1.1) Destino de la Cooperación Financiera No Reembolsable: Los fondos de la Cooperación Financiera No Reembolsable serán utilizados exclusivamente para financiar las actividades relacionadas con el proyecto "Construcción de Eco-fogones, con Acompañamiento, Capacitación e Instalación de Hornillas Mejoradas, "Estufas Justa", en Siete (7) Departamentos de Honduras".

Sección uno punto dos (1.2). Organismo Ejecutor: Para efectos del presente Contrato se designa como el Organismo Ejecutor a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República de Honduras (SDP).

Sección uno punto tres (1.3). Condiciones de la Cooperación: Para cumplir con lo señalado en la Sección uno punto uno anterior, el Beneficiario y/o el Organismo Ejecutor, en lo que a cada uno de ellos corresponda, se obligan a desarrollar el Proyecto dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el presente Contrato, así como de atender y observar las siguientes disposiciones:

- A. Los procesos de selección y contratación de bienes y adquisición de servicios serán realizados por el Beneficiario, en apego a lo establecido en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE.





- B. Es entendido que, con los recursos del BCIE, no se financiarán rubros que impliquen refuerzos presupuestarios, gastos recurrentes o gastos de funcionamiento del Beneficiario, Organismo Ejecutor u otro ente que no estén estrictamente relacionados con el destino de la presente Cooperación.
- C. Es entendido que, dentro del Plan Global de Inversiones de esta Cooperación, el BCIE reservará un 5% para cubrir los costos de seguimiento, supervisión y auditoría. Este porcentaje será deducido de una sola vez al momento de efectuarse el primer desembolso de recursos de esta Cooperación. Los gastos que se deriven de las labores de seguimiento, supervisión y auditoría se cargarán a este rubro. En caso de requerirse personal adicional para estas actividades, el BCIE podrá contratar, con cargo a este rubro, el personal técnico que estime necesario, cumpliendo para esto con los procedimientos vigentes para este tipo de contrataciones.
- D. Es entendido que el BCIE se abstendrá de tramitar desembolsos si el Beneficiario y/o el Organismo Ejecutor no se encuentra al día con la presentación de los informes trimestrales requeridos.
- E. Es entendido que el BCIE podrá suspender, cancelar o solicitar el reembolso de los recursos de la presente Cooperación al Beneficiario y/o al Organismo Ejecutor si se encuentran indicios razonables de que no se está cumpliendo con los objetivos, fines y las normas establecidas por el BCIE para este tipo de Cooperación.

Sección uno punto cuatro (1.4) Documentos Contractuales: Los documentos contractuales consisten en: a) este Convenio b) Plan Global de Inversiones, c) Cronograma de Desembolsos y d) Certificación de Firmas del Beneficiario Delegación de Autoridad aprobados por el Banco.

CLAUSULA SEGUNDA MONTO Y CONDICIONES DEL DESEMBOLSO

Sección dos punto uno (2.1). Monto del Proyecto: Para la ejecución del Proyecto, el BCIE le otorgará al Beneficiario, la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES EXACTOS (US\$1,000,000.00) moneda de los Estados Unidos de América, utilizando el Presupuesto de Aportes Especiales en la cuenta Cooperación Financiera Proyectos y Programas del Sector Público, Cooperación Países Fundadores.

Sección dos punto dos (2.2). Condiciones Previas al Primer Desembolso: Previo al primer desembolso de la presente Cooperación, el Beneficiario o en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá presentar y cumplir, a satisfacción del BCIE, los documentos o requisitos que se indican a continuación:

- A. Documentación relacionada con el o con los procesos de contratación de bienes y servicios con los recursos de esta Cooperación, de conformidad con lo establecido en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus normas de aplicación.
- B. Contratos con los proveedores, facturas o cualquier otro documento en donde se evidencie el destino del desembolso.



Handwritten signature or initials.



Sección dos punto tres (2.3) Condiciones previas a los siguientes Desembolsos. Previamente a los desembolsos siguientes, el Organismo Ejecutor deberá presentar al BCIE, para su aprobación, el Informe Trimestral de avance.

Sección dos punto cuatro (2.4) Mecanismo de Desembolso. Los recursos serán depositados en la cuenta que determine el Beneficiario. Los recursos serán entregados mediante al menos tres desembolsos por el 40%, 40% y 20% del monto de la cooperación, respectivamente.

Sección dos punto cinco (2.5) Plazo para el retiro de la totalidad de los recursos. El Beneficiario acepta que, a menos que El BCIE conviniere de otra manera por escrito, deberá haber retirado la totalidad de los recursos de este Contrato a más tardar el 14 de diciembre del año 2016.

De no desembolsarse la totalidad de la presente cooperación en el término señalado en el párrafo anterior, el BCIE podrá entonces en cualquier tiempo, a su conveniencia, dar por terminado este Contrato, mediante aviso comunicado al Beneficiario.

Sección dos punto seis (2.6) Plazo para la liquidación de los recursos desembolsados: El Organismo Ejecutor tendrá tres (3) meses calendario, a partir de la realización del último desembolso para liquidar los recursos desembolsados.

Sección dos punto siete (2.7) Condiciones Especiales. El BCIE no asumirá ninguna responsabilidad técnica ni pecuniaria de los productos y servicios a adquirir como resultado de la presente cooperación financiera no reembolsable.

CLAUSULA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES

Sección tres punto uno (3.1). Obligaciones Generales: El Organismo Ejecutor, durante la vigencia del presente Contrato, deberá cumplir, además de las condiciones usualmente requeridas por el BCIE para este tipo de operaciones, lo siguiente:

- A. Ejecutar el Proyecto con diligencia y eficacia, de acuerdo con prácticas sanas en el orden técnico y administrativo.
- B. Facilitar al BCIE la supervisión de los trabajos y la documentación administrativa, técnica y contable relacionada con el Proyecto para su eventual evaluación de impacto.
- C. Cubrir con sus propios recursos o de otras fuentes cualquier diferencial para cubrir el costo total de los proyectos.
- D. Entregar informes de avance de manera trimestral, así como un informe final del proyecto o del programa que deberá ser aprobado por el Banco. Dichos informes deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre del programa; detalle de los proyectos o programas; detalle de actividades realizadas conforme con el Plan Global de Inversiones; procedimiento para la adquisición de los bienes, obras y servicios; liquidación



27/2



de gastos; cumplimiento del cronograma de actividades; resultados obtenidos en comparación con los objetivos inicialmente planteados y beneficios generados.

E. Cumplir con los demás términos y condiciones previstas en el presente Contrato.

Sección tres punto dos (3.2). Supervisión y Seguimiento: La supervisión de la presente Cooperación se realizará conforme con las normas y procedimientos establecidos por el BCIE para este fin. El Organismo Ejecutor tendrá como contraparte en todos los asuntos relacionados con la presente Cooperación a la Gerencia de País-Honduras, con el apoyo del Departamento de Preinversión y Cooperación Técnica, ambas del BCIE.

Sección tres punto tres (3.3) Resolución, Rescisión o Terminación del Contrato: El BCIE, en cualquier tiempo de su vigencia, podrá dar por terminado, resuelto o rescindido el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad, dándole aviso al Beneficiario con una anticipación de por lo menos cinco (5) días naturales, cuando, entre otras causas, a su juicio:

- A. El desarrollo de la Cooperación Financiera sea deficiente;
- B. El Beneficiario utilice los recursos para fines distintos a lo aprobado;
- C. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en el presente Contrato.

Sección tres punto cuatro (3.4): Modificaciones al Contrato: El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes contratantes.

Sección tres punto cinco (3.5) Fecha de Vigencia: El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA CUARTA AVISOS Y NOTIFICACIONES

Sección cuatro punto uno (4.1) Notificaciones: Cualquier comunicación o documento dirigido por una de las Partes a la otra, de conformidad con este Contrato, deberá ser por escrito y se considerará válido cuando haya sido entregado personalmente o por correo, fax, correo electrónico, en las direcciones siguientes:

AL BENEFICIARIO:

REPUBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Finanzas
Tegucigalpa, República de Honduras
2237 4142

Teléfono

Atención:

Lic. William Chong Wong



MAZ
[Signature]

**AL ORGANISMO EJECUTOR:**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Tegucigalpa, República de Honduras
(504) 2235-1546, 2235-9369

Teléfono

Atención:

Ing. Manuel Humberto Sánchez Coello
Coordinador de la Unidad Administradora de
Proyectos (UAP).

AL BCIE:

Dirección Física:

BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACION ECONOMICA
Boulevard Suyapa,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Dirección Postal:

BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACION ECONOMICA
Apartado Postal 772
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Fax:

(504) 2240-2183

Atención:

Ing. Fernando Enrique Chinchilla García

**CLAUSULA QUINTA
IDIOMA, INTEGRALIDAD.**

Este Contrato se firma en idioma castellano, por el cual se registrarán exclusivamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado e interpretación.

Este Contrato contiene todas las estipulaciones y previsiones acordadas por las partes. Las mismas sólo podrán ser modificadas por acuerdo expreso de las partes.

BCIE

MAB



**CLAUSULA SEXTA
ACEPTACION**

Las partes aceptan el presente Contrato en lo que a cada uno de ellas concierne, y suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, una para cada parte, en el lugar y fecha al principio indicado.

**BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACION ECONOMICA
"EL BANCO"**

Nombre: Nick Rischbieth Glöe
Cargo: Presidente Ejecutivo

REPÚBLICA DE HONDURAS

"EL BENEFICIARIO"

Nombre: William Chong Wong
Cargo: Secretario de Finanzas



**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
"EL ORGANISMO EJECUTOR"**



Nombre: María Antonieta Guillen Vásquez
Cargo: Designada Presidencial y Encargada de la Secretaria de Estado en el Despacho Presidencial

BCIE